

**RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION
 N° 192-2022-GDUO-MDMM**

ADMINISTRADO

 EVERGRAN GRUPO INMOBILIARIO S.A.C.
 RUC N° 206004416206

PROPIETARIOS

 SI
 NO

LICENCIA DE

 MODIFICACION DE PROYECTO - OBRA NUEVA - VIVIENDA MULTIFAMILIAR - MODALIDAD C - REVISORES URBANOS - I
 ETAPA

USO

RESIDENCIAL

ZONIFICACION

 RDM - AREA DE
 TRATAMIENTO
 NORMATIVO III
 (SECTOR III)

ALTURA

50.10

m

PISOS

18

UBICACION

 LIMA
 DEPARTAMENTO

 LIMA
 PROVINCIA

 MAGDALENA DEL MAR
 DISTRITO

URBANIZACION /AA.HH / OTRO

MANZANA

LOTE

 ANTONIO MIROQUESADA N° 456 ESQ. CON CALLE TORRES
 MATOS N° 141 - 145 - 151 - 155
 AV / JR / CALLE / PASAJE

TOTAL N° DE PISOS

18 PISOS

N° SÓTANO (S)

4

S.SÓTANO

1

N° PISO (S) / NIVEL (ES)

CISTERNA + 04 SOTANOS + SEMISOTANO + 18 PISOS + TECHO

AREA EN DECREMENTO (NO EJECUTADA)

138.39 M2

AREA A REMODELAR

935.19 M2

AREA A AMPLIAR

32.09 M2

AREA TECHADA TOTAL

31,869.47 M2

OBSERVACIONES:

- EL PREDIO CUENTA CON MODIFICACIONES DE PROYECTO, SIENDO LA ULTIMA MODIFICACION DE PROYECTO APROBADA CON LA RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION N° 184-2021-GDUO-MDMM DE FECHA 22.09.2021 (EXP. N° 3985-2021). CABE SEÑALAR QUE, LA MODIFICACION DEL PRESENTE PROYECTO FUE APROBADO MEDIANTE INFORME TECNICO FAVORABLE -EDIFICACION N° 17F_E-C-2022-0002444 DE FECHA 12.11.2022 POR REVISORES URBANOS: ARQ. ARTURO ANSELMO ARANDA AZABACHE CAP. 2108 CR EE-III-0099 (ARQUITECTURA), ING. FELIZ FORTUNATO DELFINO OLIVARI, CIP N° 24291, CR EE-III-0001 (ESTRUCTURA), ING. LUIS MIGUEL FELIPE GUILLÉN, C.I.P. N° 44705, C.R. IE-III-0051 (INST. ELECTRICAS O ELECTROMECANICAS), ING. JORGE LUIS CASTILLO CHAVEZ, C.I.P. N° 72389, C.R. IS-III-0083 (INST. SANITARIAS). ASIMISMO, SE REALIZA UNA AMPLIACION DEL PISO N° 01°, POR UN AREA DE 12.22 M2 Y AMPLIACION DEL TECHO, POR UN AREA DE 19.87 M2; DECREMENTO EN: LA CISTERNAS, CON UN AREA DE 12.76 M2, EN EL SOTANO N° 4°, CON UN AREA DE 17.58 M2, EN EL SOTANO N° 3° CON UN AREA DE 17.58 M2, SOTANO N° 2° CON UN AREA DE 0.81 M2, SOTANO N° 1° CON UN AREA DE 17.58 M2, SEMISOTANO CON UN AREA DE 40.61 M2, PISO N° 02° CON UN AREA DE 0.81 M2, PISO N° 03° CON UN AREA DE 0.81 M2, PISO N° 04° CON UN AREA DE 0.81 M2, PISO N° 05° CON UN AREA DE 0.81 M2, PISO N° 06° CON UN AREA DE 0.81 M2, PISO N° 07° CON UN AREA DE 0.81 M2, PISO N° 08° CON UN AREA DE 0.81 M2, PISO N° 09° CON UN AREA DE 0.81 M2, PISO N° 10° CON UN AREA DE 0.81 M2, PISO N° 11° CON UN AREA DE 0.81 M2, PISO N° 12° CON UN AREA DE 0.81 M2, PISO N° 13° CON UN AREA DE 0.81 M2, PISO N° 14° CON UN AREA DE 0.81 M2, PISO N° 15° CON UN AREA DE 1.10 M2, PISO N° 16° CON UN AREA DE 1.11 M2, PISO N° 17° CON UN AREA DE 1.10 M2 Y PISO N° 18° CON UN AREA DE 1.10 M2. POR OTRO LADO, REMODELACION CON UN AREA DE 61.59 M2, PISO N° 01 CON UN AREA DE 49.85 M2, PISO N° 02 CON UN AREA DE 14.34, PISO N° 03 CON UN AREA DE 13.39 M2, PISO N° 04° CON UN AREA DE 13.39 M2, PISO N° 5° CON UN AREA DE 19.00 M2, PISO N° 6° CON UN AREA DE 19.00 M2, PISO N° 7° CON UN AREA DE 19.00 M2, PISO N° 8° CON UN AREA DE 19.89 M2, PISO N° 9° CON UN AREA DE 19.23 M2, PISO N° 10° CON UN AREA DE 19.23 M2, PISO N° 11° CON UN AREA DE 18.89 M2, PISO N° 12° CON UN AREA DE 18.89 M2, PISO N° 13° CON UN AREA DE 18.89 M2, PISO N° 14° CON UN AREA DE 18.86 M2, PISO N° 15° CON UN AREA DE 21.69 M2, PISO N° 16° CON UN AREA DE 18.86 M2, PISO N° 17° CON UN AREA DE 19.20 M2, PISO N° 18° CON UN AREA DE 18.86 M2 Y TECHO CON UN AREA DE 45.69 M2. POR ULTIMO, LA PRESENTE RESOLUCION SE EMITE EN MERITO A LOS ARTS. 69° Y 70° DEL D.S. N° 029-2019-VIVIENDA.
- PARA EL INICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA AUTORIZADA CON LA LICENCIA, A EXCEPCION DE LAS OBRAS PRELIMINARES, EL ADMINISTRADO DEBE PRESENTAR EL ANEXO H DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL RVAT, SEGUN ARTICULO N° 3, LITERAL d), DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACION URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACION.
- AL AMPARO DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO IV - PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TITULO PRELIMINAR DEL TUO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, APROBADO CON D.S. N° 004-2019-JUS, SE COLIGE QUE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL EXPEDIENTE EN MENCION, SON CONFORMES Y CORRECTOS Y SE RIGEN BAJO LA LEGISLACION DE LA MATERIA, SIENDO LA AUTORIDAD DE SU CONTENIDO E IMPLICANCIAS DE ENTERA RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADO. ASIMISMO, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE LAS MISMAS SE CIENE ADEMÁS A LOS ALCANCES DE LA NORMATIVA CIVIL Y PENAL SEGUN CORRESPONDA. CUALQUIER MODIFICACION QUE SE INTRODUZCA SIN EL TRAMITE O AUTORIZACION RESPECTIVA, PROMOVERA EL INICIO DE LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO DE CORRESPONDER UNA SANCCION PECUNIARIA Y/O MULTA, SE PROCEDERA A INICIAR LA ACCION CIVIL PERTINENTE, Y EN CONSECUENCIA EL INICIO DE OFICIO DE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.
- DE ACUERDO AL ART. 10° DEL TUO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, SON CAUSALES DE NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: NUMERAL 3. - "LOS ACTOS EXPRESOS O LOS QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACION AUTOMATICA (...) O CUANDO NO SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS (...) PARA SU ADQUISICION". ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 34 DEL ART. 34° DEL D.S. N° 004-2019-JUS, POR FISCALIZACION POSTERIOR, LA ENTIDAD ANTE LA QUE ES REALIZADO UN PROCEDIMIENTO DE APROBACION AUTOMATICA, EVALUACION PREVIA O HAYA RECIBIDO LA DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ART. 49° DE LA CITADA NORMA, QUEDA OBLIGADA A VERIFICAR DE OFICIO, LA AUTENTICIDAD DE LAS DECLARACIONES, DE LOS DOCUMENTOS, DE LAS INFORMACIONES Y DE LAS TRADUCCIONES PROPORCIONADAS POR EL ADMINISTRADO.
- LA OBRA DEBE EJECUTARSE DE ACUERDO AL PROYECTO APROBADO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES, ESTA LICENCIA ESTARA SOMETIDA AL PRINCIPIO DE CONTROLES POSTERIORES Y SI SE CONSTATA MEDIANTE VERIFICACION TECNICA LA INFRACCION DE NORMAS, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCION DE MEDIDAS PROVISIONALES DE EJECUCION INMEDIATA PREVISTAS EN EL NUMERAL 6° DEL ARTICULO 10 DE LA LEY NRO. 29090, LEY DE REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.
- AL AMPARO DEL ART. 2.8 DE LA NORMA G050 - RNE, ESTABLECE QUE: SI LA EXCAVACION SE REALIZA EN ZONA ADYACENTE A UNA EDIFICACION EXISTENTE, SE PREVERA QUE LA CIMENTACION ESTE SUFICIENTEMENTE GARANTIZADA. AL EXCAVAR BAJO EL NIVEL DE LAS CIMENTACIONES EXISTENTES, SE CUMPLIRA CON UNA ESTRICTA PROGRAMACION, DEL PROCESO CONSTRUCTIVO, EL MISMO QUE CUMPLIRA CON LAS EXIGENCIAS DEL DISEÑO ESTRUCTURAL REALIZADO POR EL INGENIERO ESTRUCTURAL RESPONSABLE DE LAS ESTRUCTURAS DEL EDIFICIO.
- DENTRO DE LOS DEBERES DEL TITULAR DE LA EDIFICACION SE ENCUENTRA EL SOMETERSE A LA SUPERVISION MUNICIPAL, RESTITUIR LOS ELEMENTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE SON AFECTADOS POR CAUSA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION, SE MANTENDRA EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS.
- DE ACUERDO A LA ORDENANZA N° 1852-MML-2014, ART. 22: "LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES ESTAN OBLIGADAS A CONSERVAR, DEFENDER, PROTEGER Y MANTENER EL ARBOLADO URBANO EN AREAS PUBLICAS BAJO SU JURISDICCION (...) (.) C) GARANTIZAR QUE SE REALICEN ACCIONES DE MANTENIMIENTO QUE PERMITAN LA SUPERVIVENCIA DE LAS ESPECIES ARBOREAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS EN AREAS PUBLICAS SOMETIDAS A MODIFICACIONES ESTRUCTURALES.
- DE ACUERDO A LA ORDENANZA 031-2013-MDMM, LAS LABORES DE CONSTRUCCION, REMODELACION Y OBRAS CIVILES EN GENERAL A DESARROLLARSE EN EL DISTRITO, DEBERAN EJECUTARSE EN EL SIGUIENTE HORARIO: ENTRE LAS 8.00 AM Y LAS 6.00 PM DE LUNES A VIERNES; ENTRE LAS 8.00 AM Y LA 1.00 PM LOS DIAS SABADOS, LOS DIAS DOMINGOS Y FERIADOS NO PODRA EJECUTARSE NINGUN TIPO DE OBRA.
- LA LICENCIA TIENE VIGENCIA DE 36 MESES PRORROGABLE POR UNICA VEZ POR 12 MESES, DEBIENDO SER SOLICITADA DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO ANTERIOR A SU VENCIMIENTO, ASIMISMO AL VENCIMIENTO DE SU PLAZO PUEDE SER REVALIDADA POR UNICA VEZ POR 36 MESES Y SOLO PROCEDE CUANDO EXISTA AVANCE DE EJECUCION DE LA OBRA SIN CONSIDERAR OBRAS PRELIMINARES.



FECHA DE EXPEDICION:

29/11/2022



Sello y firma del funcionario Municipal que otorga la Licencia.